

Quince  
- 15 -

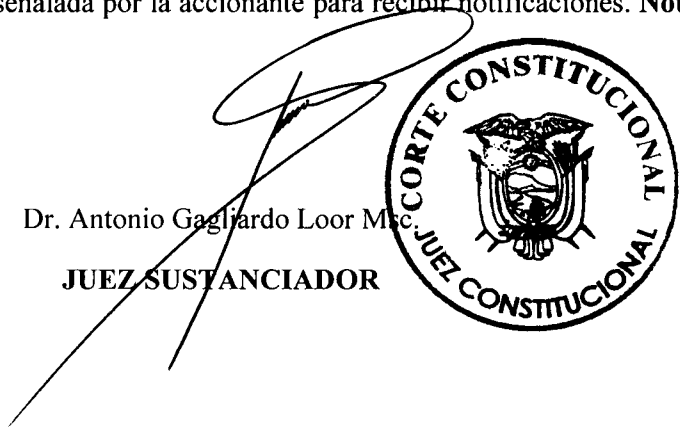


**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**  
Caso No. 0991-12-EP

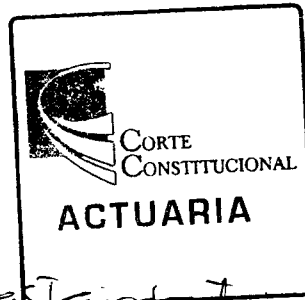
**Juez sustanciador:** *Dr. Antonio Gagliardo Loor Msc*

**CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito, 14 de marzo de 2013, a las 09:00 **VISTOS.-** En mérito del sorteo de las causas, efectuada en sesión extraordinaria del Pleno de 03 de enero de 2013, corresponde al suscrito Juez, sustanciar la presente causa, y una vez recibida el expediente en este despacho el 14 de enero de 2013 a las 11:43 (Fojas 9 del expediente), de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículo 19 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso No. 0991-12-EP, propuesto por Lorena Fernanda Guerrero Aguilar, por sus propios derechos y como Procuradora Común de Edilma Graciela Abril Villafuerte y otros, en contra de la sentencia de 15 de marzo del 2012, expedida por los Jueces de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la Acción de Protección No. 0940-2011, mediante la cual, revoca la sentencia subida en grado y resolvió no aceptar la Acción de Protección propuesta. En lo principal se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales la recepción del proceso. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (Caso No. 940-2011-VE, a fin de que, en el término de cinco (5) días, presenten un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, debiéndose señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República y para efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia a: i) señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 18; ii) al señor René Gallegos Ramírez, Secretario Nacional de Educación Superior SENESCYT, en la casilla judicial No. 3940, debiéndose señalar casilla constitucional para futuras notificaciones; y, iii) a la señora Ministra de Educación, en la casilla judicial No. 640, advirtiéndole de su obligación de señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **CUARTO.-** De conformidad con lo que dispone el Art. 86, numeral 3 de la Constitución de la República; Art. 14 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y Art. 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se convoca a las partes procesales para el día **martes 26 de marzo de 2013, a las 10:30**, a fin de que tenga lugar la **audiencia pública oral**. **QUINTO.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, designo a la Abogada Alejandra Castañeda Taiano, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como *Actuaria* en esta causa hasta la remisión del informe correspondiente al Pleno de este Organismo. Téngase en cuenta la casilla constitucional No. 154 señalada por la accionante para recibir notificaciones. **Notifíquese y Cúmplase.**

Dr. Antonio Gagliardo Loor Msc  
**JUEZ SUSTANCIADOR**



Lo certifico.- Quito a 14 de marzo de 2013, a las 09:00.



*Alejandra Castaneda*  
Ab. Alejandra Castaneda Taiano

**ACTUARIA**

**RAZÓN.-** En la ciudad de Quito, a los catorce y quince días del mes de marzo de dos mil trece, notifiqué con copia certificada de la providencia que antecede a los señores Lorena Fernanda Guerrero Aguilar, procuradora común de Graciela Abril Villafuerte y otros; Procurador General del Estado mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales No. 154 y 018 respectivamente; a René Ramirez, Secretario Nacional de Educación Superior SENESCYT y a la Ministra de Educación mediante boletas depositadas en casillas judiciales No. 3940 y 640, y por Oficios No. 092-13-CC-AGL Y 091-13-CC-AGL; A los Jueces de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha mediante Oficio No. 090-13-CC-AGL; según consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-



*Alejandra Castaneda*  
Ab. Alejandra Castaneda Taiano

**ACTUARIA**